



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

|                 |                                                                    |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------|
| <b>Radicado</b> | <b>2019-00890</b>                                                  |
| <b>Proceso</b>  | Ejecutivo Mínima Cuantía                                           |
| <b>Asunto</b>   | Incorpora notificación por aviso– No<br>Tenida En Cuenta- Requiere |

Se incorpora al expediente notificación por aviso enviada a la demandada **KELLY JULIANA ALZATE BUILES**, a la dirección autorizada con resultado positivo, no obstante, esta no será tenida en cuenta, pues en ella falta la fecha del aviso, tal como lo establece el artículo 292 del Código General del Proceso,

**ARTÍCULO 292. NOTIFICACIÓN POR AVISO.** (...) se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar del destino. (subraya por fuera del texto original).

Por lo anterior y en aras de evitar futuras nulidades, deberá realizar de nuevo la notificación por aviso con estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 292 del Código General del Proceso **a la misma dirección** donde se dio la citación con resultado positivo.

De igual, se le solicita a la apoderada de la parte, que conserve en el aviso el correo del despacho, como se observa que lo hizo en la diligencia allegada y que

se sirva adicionar, junto con el auto que libra mandamiento, la demanda, los anexos y todos los documentos necesarios para su traslado, esto de conformidad con el artículo 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

## **NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ  
JUEZ**

8

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1394bba60cfe7747ba894bc4c1f4fa69cf18ec58d62029e34e67167b1af70b92**  
Documento generado en 19/11/2020 02:47:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**